

Acta No.162/2012 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección..- Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Se cuenta con la presencia de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.161** de Sesión Ordinaria de fecha 09-08-12.
4. Solicitud para **denegar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del profesor #####.
5. Solicitud para **denegar la reincorporación** en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
6. Solicitud para **denegar la reincorporación** en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.
7. Solicitud de autorización para otorgar nuevo Poder para la Consultoría Procesal Penal para que puedan actuar juntamente con otros apoderados del ISBM.
8. Solicitud de aprobación de Rectificación de monto mensual de Cirujano Maxilofacial de la **Licitación Pública No. 14/2012** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA"
9. Aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
10. Acciones de Personal.
11. Gestión de Inmuebles.
12. Varios:
 - 12.1 Informes de Presidencia.
 - 12.2 Lectura de correspondencia.
 - 12.3 Entrega de Informe de la Sub Dirección de Salud, sobre caso de la Profa. #####
 - 12.4 Informe sobre Mesa Laboral

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

En este acto el profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente, explicó al Directorio que tiene que atender una situación urgente de última hora por lo que tendrá que ausentarse un momento, por lo que conforme a lo regulado en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, el profesor

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, extendida a los tres días del mes de julio del dos mil doce, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 02 de marzo de 1992, comprobándosele a esa fecha * años, 04 meses, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente informe clínico, de fecha cinco de julio del dos mil doce, extendido por la doctora Nohora Yamile Palacio Acevedo, Médico Magisterial del Programa Especial de Salud del ISBM, en la que hace constar que el joven #####, padece de #####, siendo tratado por los médicos especialistas siguientes: Cardiólogo, Psiquiatra, Endocrinólogo.

5. A efecto de corroborar si la ##### puede determinarse como total, el dieciséis de julio del dos mil doce, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha uno de agosto del dos mil doce, mediante Dictamen número 0866-12, dictaminó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnósticos de #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, haciendo la siguiente observación: Tal como lo dispone el Artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorros para pensiones y los Artículos 81 y 86 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina “#####”, y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de Invalidez.

De conformidad a las normas médicas establecidas en el anterior reglamento, en lo que se refiere a “Sistema Cardiovascular” e “Impedimento Mental”, respectivamente, se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haber realizado la evaluación médica y haberse revisado tanto la información como exámenes médicos complementarios, se determinó que el beneficiario en cuestión tiene un impedimento que, en forma global, se encuentra en la clase funcional III, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

- I. La Denegatoria de reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación *****, ya que, **no cumple** con el requisito que su invalidez sea TOTAL, según lo establece el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM, ya que, según Dictamen número 0866-12, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó “#####”, y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, hijo de la profesora #####, cotizante con número de afiliación *****, ya que **no cumple con los requisitos que su invalidez sea TOTAL**, según lo establece el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM, ya que, según Dictamen Número 0866-12, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó “#####”, y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.
- II. **Encomendar** a la administración realizar la notificación correspondiente a la profesora #####.

Punto Cinco: Solicitud para denegar la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del profesor #####.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo la gestión realizada por el Departamento de Prestaciones, a raíz de solicitud presentada para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, de ##### años de edad, ya que los cumple un día después de la presente

sesión, hijo del profesor #####, con número de afiliación *****. La recomendación presentada es la denegatoria a lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto entregado al Directorio literalmente dice:

ANTECEDENTES:

1. El día 30 de julio de 2012, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación *****, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación *****, cumplirá los **años de edad, el próximo 17 de agosto; y, debido a que padece de ##### por lo cual necesita control médico permanente y continuo, solicita se autorice la continuidad de su hijo, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez del hijo del profesor #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó al profesor que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, extendida a los veinte días del mes de julio del dos mil doce, en la que hacen constar que el profesor #####, ingresó al Ministerio de Educación el 05 de enero de 2004, comprobándosele a esa fecha **08 años, 06 meses**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente los documentos siguientes:

- Constancia médica de fecha treinta de julio del dos mil doce, extendida por el Doctor #####, Neurocirujano, en la que hace constar que el joven #####, adolece de #####.
- Constancia médica de fecha treinta de abril del dos mil doce, extendida por la Doctora #####, Médica Psiquiatra, en la que hace constar que el joven #####, es

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conocido en su consulta desde el dieciséis de agosto del dos mil once, con diagnóstico de #####.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el treinta y uno de julio del dos mil doce, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente del caso del joven #####; la cual, mediante nota CCI-0302/12 con fecha dos de agosto del dos mil doce, firmada por el Jefe Médico Administrativo, Dra. #####, manifiesta que en fecha uno de diciembre del dos mil diez, la CCI, a solicitud de la madre del beneficiario, le emitió dictamen de Invalidez para trámites de Pensión de Vejez que ella estaba realizando en AFP CONFIA.

El Dictamen número 1358-10, dictaminó que el joven #####, con diagnóstico de Retraso mental con #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de #####, haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiario declarado con ##### desde el año 2000.

En virtud de lo anterior, habiendo revisado la información médica actual presentada al ISBM, se puede determinar que el joven ##### se encuentra en las mismas condiciones de salud, por lo que no es necesario volver a evaluarlo ya que se le puede dar trámite a la solicitud presentada por el padre del joven con el dictamen anterior.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

La Denegatoria de continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue presentada por el profesor #####, con número de afiliación *****, ya que, **no cumple** con los requisitos que su ##### y que ésta, se hubiese originado siendo beneficiario, según lo establece el artículo 5 literal. “c” de la Ley del ISBM, ya que, el profesor #####, ingresó al Ministerio de Educación el cinco de enero del dos mil cuatro y según Dictamen número 1358-10, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó ##### y beneficiario declarado con ##### desde el año 2000.

.....

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

I. Denegar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, hijo del profesor #####, cotizante con número de afiliación *****, ya que, **no cumple con los requisitos que su ##### y que ésta, se hubiese originado siendo beneficiario**, según lo establece el artículo 5 literal. “c” de la Ley del ISBM, ya que el profesor #####, ingresó al Ministerio de Educación el cinco de enero del dos mil cuatro y según Dictamen Número 1358-10, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó ##### y beneficiario declarado con ##### desde el año dos mil.

II. Encomendar a la administración realizar la notificación correspondiente al profesor #####.

Punto Seis: Solicitud para denegar la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo la gestión realizada por el Departamento de Prestaciones, a raíz de solicitud presentada para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####, con número de afiliación *****. La recomendación presentada es la denegatoria a lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto entregado al Directorio literalmente dice:.....
.....

ANTECEDENTES:

1. El día 28 de junio de 2012, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación *****, en la que expone que su hija #####, con número de afiliación *****, de **años de edad, padece de un retraso mental leve, por lo que, solicita se autorice la continuidad de su hija, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos

docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, extendida a los quince días del mes de junio del dos mil doce, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 03 de abril de 1987, comprobándosele a esa fecha **25 años, 02 meses**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente constancia médica de fecha veintisiete de junio del dos mil doce, extendida por el doctor Leonel Edgardo Najarro López, Médico Magisterial del Programa Especial de Salud del ISBM, en la que hace constar que la paciente #####, ha sido evaluada desde los dos años, en el ISRI por un grupo multidisciplinario compuesto: Neurólogo Pediatra, Trabajadora Social, Psicóloga y Licenciada en Educación Especial, concluyendo en que la joven #####, adolece de #####, por lo cual, ella no puede valerse por sí misma, dependerá siempre de la ayuda de sus familiares.

En el Consultorio Magisterial de Quezaltepeque ha sido atendida por #####.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el dos de julio del dos mil doce, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha veinticinco de julio del dos mil doce, mediante Dictamen número 0851-12, dictaminó que la joven #####, de **años de edad, con diagnóstico de #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de #####, haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiaria declarada con ##### desde el 29 de septiembre 1991.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

La Denegatoria de continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentada por la profesora #####, con número de afiliación *****, por **no cumplir** con el requisito que su invalidez sea TOTAL, según lo establece el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM, ya que, según Dictamen número 0851-12, de la Comisión Calificadora de Invalidez determinó ##### y beneficiaria declarada con ##### desde 29 de septiembre 1991.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, hija de la profesora #####, cotizante con número de afiliación *****, por no cumplir **con la condición** de que su invalidez sea TOTAL, según lo establece el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM, ya que, según Dictamen Número 0851-12, de la Comisión Calificadora de Invalidez determinó ##### y beneficiaria declarada con ##### desde el año mil novecientos noventa y uno.
- II. **Encomendar** a la administración realizar la notificación correspondiente a la profesora #####.

En este estado de la sesión, se incorporó el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, quien continuó presidiendo la reunión, previo informe de los Acuerdos precedentes por parte del profesor Díaz Salazar.

Punto Siete: Solicitud de autorización para otorgar nuevo Poder a la Consultoría Procesal Penal para que puedan actuar juntamente con otros apoderados del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que se necesita la aprobación del Consejo Directivo en el sentido de que se le autorice, en su calidad de Director Presidente y representante legal del Instituto, para otorgar un nuevo Poder General a favor de los licenciados Ricardo Vladimir Montoya Cardoza y Carlos Adalberto Montoya Zepeda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dichos profesionales ya se les había otorgado un Poder General Judicial con Cláusula Especial, relacionado en la Orden de Compra de Bienes y Servicios N° 99/2012 del proceso de la Libre Gestión N°73/2012-ISBM, referente al “Suministro de Servicios Profesionales Especializados en Derecho y Proceso Penal, Procesos Administrativos y Contenciosos Administrativos y otros de Justicia Constitucional”; sin embargo, se ha advertido que hay otros procesos que se están diligenciando, cuyos antecedentes son procedimientos administrativos, a cargo de otros abogados del Instituto, en los que los consultores tienen la disposición y pueden colaborar en el marco de la misma consultoría contratada, por lo que es conveniente otorgarles un nuevo Poder para que puedan actuar conjuntamente con otros apoderados del ISBM, acreditados en instancias judiciales.

El Punto entregado al Directorio literalmente dice:.....
.....

ANTECEDENTES:

1) A partir de la contratación de la Consultoría denominada “Suministro de Servicios Profesionales Especializados en Derecho y Proceso Penal, Procesos Administrativos y Contenciosos Administrativos y otros de Justicia Constitucional”, que tiene por finalidad principal iniciar acciones penales, contenciosas administrativas u otras de justicia constitucional para la investigación y esclarecimiento de hechos que han causado daño a los intereses del ISBM, se autorizó por parte del Consejo Directivo el otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusula Especial en la Sesión Extraordinaria efectuada en fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, a favor de los licenciados Ricardo Vladimir Montoya Cardoza y Carlos Adalberto Montoya Zepeda, quienes conforman la Consultoría Procesal Penal contratada desde el dieciséis de abril de dos mil doce.

2) Que según Escritura Pública número Veintiuno del Libro Dieciséis, realizada ante los oficios notariales del licenciado Salvador Eduardo Castillo, consta el Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado por el Representante Legal del ISBM a favor de los licenciados Ricardo Vladimir Montoya Cardoza y Carlos Adalberto Montoya Zepeda, para que comparezcan en representación del ISBM principalmente en instancias penales.

3) En ese sentido, en vista que se encuentran actualmente en litigio procesos judiciales referentes a empleados del ISBM, ante los Juzgados de lo Civil y Mercantil de San Salvador, en los que se requiere de un acompañamiento para fortalecer las pretensiones del instituto y probar los extremos determinados en cada una de las demandas, procurando cumplir con todas las reglas de oralidad del nuevo proceso civil y mercantil, por lo que se considera pertinente, que con la finalidad de aprovechar los servicios de los que dispone el ISBM a través de la contratación de la Consultoría Procesal Penal, integrada por los licenciados Ricardo Vladimir Montoya Cardoza y Carlos Adalberto Montoya Zepeda, se brinde el acompañamiento requerido y se

Finalizado el Punto anterior, considerando la necesidad de seguimiento de otros procesos en sede judicial para el que se requiere el otorgamiento de un nuevo Poder General y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 literal h) de la Ley del ISBM y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para que otorgue nuevo Poder General a favor de los licenciados Ricardo Vladimir Montoya Cardoza y Carlos Adalberto Montoya Zepeda,** como consultores de la Orden de Compra de Bienes y Servicios N° 99/2012 del proceso de la Libre Gestión N°73/2012-ISBM, referente al **“Suministro de Servicios Profesionales Especializados en Derecho y Proceso Penal, Procesos Administrativos y Contenciosos Administrativos y otros de Justicia Constitucional”**, para que actúen conjuntamente con otros apoderados del ISBM, acreditados en instancias judiciales.
Se aclara que el otorgamiento de este nuevo instrumento no invalida el anterior.
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la elaboración de la Escritura Pública del nuevo poder en mención y autorizar al Director Presidente para suscribir dicho instrumento.
- III. **Encomendar a la Coordinadora de Procesos Judiciales** el seguimiento a estas gestiones hasta entregar el testimonio de la escritura correspondiente a los apoderados.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.**

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de rectificación de monto mensual de Cirujano Maxilofacial de la Licitación Pública No. 14/2012 “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicita al Consejo aprobar la rectificación de datos presentados en la solicitud de aprobación de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 14/2012 “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, para enmendar dos errores aritméticos involuntarios, que también se retomaron en el Acuerdo por ser datos cuya fuente es precisamente la Recomendación que se plantea al Directorio, siendo el primero, el número total de proveedores que fueron declarados desiertos por no haberse presentado ofertas, y el segundo, en la descripción de los montos

27	SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	** \$1,200.00	\$10,800.00
TOTAL DESIERTOS:				** 2	** \$8,000.00	\$55,200.00

“ ** Cifras afectadas por error involuntario”

Siendo lo correcto, haber totalizado el número de proveedores desiertos por no haber presentado ofertas en la cantidad de 9 y no 2 como aparece en el cuadro anterior.

Así mismo, según el requerimiento y los montos aprobados en el Punto No. OCHO, Acta número CIENTO CINCUENTA Y DOS, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación en mención y los montos para los proveedores que resultaren adjudicados, el monto máximo mensual de los cirujanos maxilofaciales debió haberse consignado por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,800.00).

Cabe aclarar que este error no afectó la Resolución de Adjudicación del proceso, ya que en la misma no se describen los montos de los proveedores que quedaron desiertos y el monto total correspondiente a los ítems desiertos tampoco se vio afectado ya que apareció la cantidad correcta, es decir DIEZ MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo anterior, aunque se trata de errores aritméticos que no afectan la validez del acto, se requiere rectificar al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de lograr la homogeneidad y congruencia en los documentos del proceso en mención.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal k y 67 de la Ley del ISBM, **SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Rectificar los errores involuntarios presentados en la solicitud de aprobación de la recomendación de adjudicación de la Licitación pública N°14/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”, que fueron transcritos al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto CINCO del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y OCHO, quedando establecido en el romano II numeral 2 según el siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2) Por no haberse presentado ofertas:

No. DE ITEM	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MENSUAL 2012	MONTO TOTAL 6 MESES 2012
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$800.00	\$4,800.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$4,800.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$800.00	\$4,800.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$800.00	\$4,800.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$800.00	\$4,800.00
18	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE O SAN VICENTE	1	\$800.00	\$4,800.00
22	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	USULUTAN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$4,800.00
26	SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$1,800.00	\$10,800.00
27	SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$10,800.00
TOTAL DESIERTOS:				9	\$9,200.00	\$55,200.00

- II. Encomendar a la UACI, tomar las medidas administrativas necesarias para evitar que este tipo de errores vuelvan a presentarse.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de homogenizar los documentos y que los montos de cirujanos maxilofaciales sean conforme a lo requerido en el proceso de licitación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y la recomendación de lograr la homogeneidad y congruencia en los documentos del proceso de la Licitación Pública 14/2012-ISBM, con base a los artículos 20 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Rectificar los errores aritméticos involuntarios presentados en la solicitud de aprobación de la recomendación de adjudicación de la Licitación pública N°14/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA", que no afectan la validez del acto ni el monto total de los servicios declarados desiertos, que fueron retomados en el Acuerdo del Consejo Directivo del Punto CINCO, Acta Número CIENTO CINCUENTA Y OCHO, quedando establecidos los datos en el romano II numeral 2, según el siguiente detalle:

2) Por no haberse presentado ofertas:

No. DE ITEM	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MENSUAL 2012	MONTO TOTAL 6 MESES 2012
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$800.00	\$4,800.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$4,800.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$800.00	\$4,800.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$800.00	\$4,800.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$800.00	\$4,800.00
18	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE O SAN VICENTE	1	\$800.00	\$4,800.00
22	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	USULUTAN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$4,800.00
26	SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$1,800.00	\$10,800.00
27	SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$10,800.00
TOTAL DESIERTOS:				9	\$9,200.00	\$55,200.00

II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, tomar las medidas administrativas necesarias para evitar que este tipo de errores vuelvan a presentarse.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de homogenizar los

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00), haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900,000.00)**

2. El 08 de agosto de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 30 de julio de 2012, en los cuales remitió las justificaciones técnicas para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un total de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,577.88)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, para responder así a los servicios médico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2012.
- 2.1 Adjuntos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 30 de julio de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en las cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,577.88)**. Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencia, y otras necesarias de realizarse oportunamente para resguardar la salud de los afiliados, después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, los cuales cubrieron para el mes de enero hasta el día 19 y para el mes de febrero hasta el día 20 y según la justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de enero y febrero de 2012, el **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que ameritaban cirugías y atenciones de emergencias para el mes de enero se atendieron 3 pacientes en emergencias realizándoles cirugías, 43 consultas de emergencias, 192 consultas externas, 54 ingresos para tratamientos médicos, 22 esquemas de fisioterapias, 13 procedimientos menores, 4 cirugías electivas, 44 exámenes radiológicos, 6 atenciones de exámenes, 1 hemodiálisis, 4 electrocardiogramas, 1 transporte de pacientes, para el mes de febrero se atendieron 1 paciente en emergencias realizándole cirugías, 19 consultas de emergencias, 194 consultas externas, 31 ingresos para tratamientos médicos, 26 esquemas de fisioterapias, 7 procedimientos menores, 20 exámenes radiológicos, 41 exámenes de

laboratorios clínico, 10 endoscopias, ya habiendo agotados los respectivos montos mensuales. Dichos informes cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, que puedan cubrir los pagos de sobregiros de los meses de enero y febrero de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425.51)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,152.37)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO EJECUTADOD ENTRO MONTO MENSUAL EN US\$	MONTO MENSUAL EJECUTADO EN US	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 4 MENOS COLUMNAS 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE ENERO Y FEBRERO, DE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 372/2011 ISBM
Enero de 2012	\$74,974.27	\$117,784.29	\$42,810.02	\$25.73	\$42,784.29	4.75%
Febrero de 2012	\$74,600.22	\$100,368.08	\$25,767.86	\$399.78	\$25,368.08	2.82%
TOTALES	\$149,574.49	\$218,152.37	\$68,577.88	\$425.51	\$68,152.37	7.57%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de enero y febrero de 2012, por **SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,152.37)**, se estaría autorizando el equivalente al **7.57%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,152.37)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, por **SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,152.37)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$968,152.37)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Finalizada la lectura del anterior documento, el profesor Simón Marcelino Díaz Salazar opinó que todo el detalle del numeral 2.1, de la parte de los **ANTECEDENTES**, que incluye los diferentes tipos de atenciones brindadas, ocuparía menos espacio y sería más fácil de visualizar la información por medio de un cuadro sintético. El licenciado José Carlos Olano Guzmán, manifestó estar de acuerdo con dicha apreciación, porque se tendría más claridad del tipo y número de procedimientos y sus respectivos montos, citando como ejemplo, el caso de las tres histerectomías y su costo. El ingeniero Oscar Guevara también avala lo expresado por los otros Directores, lo cual habría que solicitárselo al personal encargado de tramitar estos Puntos.

El profesor Coto, explicó que en la solicitud original anexan el listado de los diferentes procedimientos y todos sus detalles, pero que ve muy recomendable que incorporen en el numeral 2.1 un cuadro de síntesis que detalle todo eso por tipos de procedimientos o atenciones brindadas que generan los sobregiros.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,152.37)**, a favor del **Hospital Nacional "San Juan de Dios"**, ubicado en el

municipio y departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **enero y febrero de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$968,152.37)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar los pagos.

9.2 **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad (Sobregiro de junio de 2012).**

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2010, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2011-ISBM **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011.”** se suscribió el Contrato No. 002/2011-ISBM entre el ISBM y **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad; por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO**.

1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO UNO, del acta número CIENTO TREINTA Y UNO, de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2011, se modificó el Contrato No. 002/2011-ISBM, entre otras las Cláusulas Tercera “PLAZO DEL CONTRATO” y Cuarta “PRECIO Y FORMA DE PAGO” en el sentido de prorrogar el

plazo del Contrato por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO**.

1.2 En el cuadro siguiente se resume el monto disponible de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM; para el año 2012:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mese del 2012	Sobregiros NETO AUTORIZADO	Monto Total Ejecutado	Monto Total Disponible para el período 2012 En US\$ (COLUMNA 9- COLUMNA 8)
Saldo del 20% de incremento del monto total contratado								\$209.94
Monto contratado período 2012								\$1,008,000.00
Monto total disponible para el período 2012								\$1,008,209.94
NO APLICA					Enero		\$83,947.00	\$924,262.94
25/04/2012	087/2012	154	5.4	07/06/2012	Febrero	\$16,090.72	\$100,143.72	\$824,119.22
					Marzo	\$18,129.05	\$102,129.05	\$721,990.17
					Abril	\$12,790.04	\$96,790.04	\$625,200.13
EN TRAMITE		161	9.3	09/08/2012	Mayo	\$24,044.20	\$108,044.20	\$517,155.93
TOTALES						\$71,054.01	\$491,054.01	

2. El 10 de agosto de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fecha 08 de agosto de 2012, en el cual remitió la justificación técnica, para iniciar el proceso de trámite de pago de sobregiro por un monto de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,403.69)**, a **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de junio de 2012.

2.1 Según memorando de fecha 08 de agosto de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana María Montoya Huevo, en el cual expone que los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencia, realizados posteriores al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de junio el cual cubrió hasta el día 22. Dicho informe cuenta con el visto bueno del Sub Director de Salud Doctor Jorge Avelino González Montenegro.

- 2.2 Según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, manifiesta que durante el mes de junio de 2012, **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, reportó incremento en las atenciones de usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una considerable erogación de fondos, dentro de estas se encuentran tratamientos médicos, cirugías de emergencias, atenciones de emergencias entre estas: Abdomen agudo, fracturas, crisis hipertensivas, intolerancia a la vía oral, procesos febriles, exámenes radiológicos, clínicos y medicamentos y otras atenciones necesarias para mantener la salud de los usuarios y usuarias.
3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Contrato durante el año 2012, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, que puedan cubrir el sobregiro del mes de junio de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por **DOS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.45)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,401.24)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito.
4. Según lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que **se encuentre vigente**, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal

E) “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

5. Según el artículo 83 A de la LACAP, los contratos regidos por la referida Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo pueden modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento de las atenciones responde a circunstancias imprevistas comprobadas, se recomienda modificar el Contrato suscrito, en el sentido de autorizar la utilización de parte del monto máximo total contratado para el pago del sobregiro antes relacionado y de esta manera el monto total del Contrato no sería incrementado para pagar el sobregiro con lo que se dará cumplimiento a lo establecido en la referida disposición legal. Es preciso señalar que el mes de julio 2012, la Sub Dirección de Salud, como una respuesta al incremento de la demanda solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciar el proceso de contratación de los servicios médico hospitalarios, para brindar cobertura a los usuarios y usuarias al momento que el Contrato suscrito se agote por mutuo acuerdo al finalizar el monto, según lo establecido en el artículo 92 inciso II de la LACAP.
6. Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto

es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en el Contrato No. 002/2011 ISBM, a continuación se describe la ejecución del contrato para el año 2012 después de aplicados los montos de los sobregiros a los montos máximos mensuales de diciembre y noviembre de 2012 anteriormente descritos:

1	2	3	4	5	6	7
MESES DEL AÑO 2012	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	ECONOMIAS EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 4 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	SALDO DEL CONTRATO PARA EL 2012 DESPUES DE APLICADO EL PAGO
MONTO TOTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN 2012						\$1,008,209.94
Enero	\$83,947.00					\$924,262.94
Febrero	\$83,996.71	\$100,143.72	\$16,147.01	\$56.29	\$16,090.72	\$824,119.22
Marzo	\$83,934.38	\$102,129.05	\$18,194.67	\$65.62	\$18,129.05	\$721,990.17
Abril	\$83,987.37	\$96,790.04	\$12,802.67	\$12.63	\$12,790.04	\$625,200.13
Mayo	\$83,996.16	\$108,044.20	\$24,048.04	\$3.84	\$24,044.20	\$517,155.93
Junio	\$83,997.55	\$108,401.24	\$24,403.69	\$2.45	\$24,401.24	\$408,754.69
MONTO TOTAL SOBREGIROS 2012					\$95,455.25	
SALDO RESTANTE DEL 20% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO					\$ 209.94	
MONTO TOTAL DE SOBREGIROS 2012					\$95,245.31	

Los montos para los meses de diciembre y noviembre de 2012 quedarían establecido según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS DISPONIBLES
MONTO MENSUAL DISPONIBLE MES DE DICIEMBRE 2012	\$84,000.00
SOBREGIROS DE LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2012 APLICADO AL MONTO MAXIMO MENSUAL DE DICIEMBRE 2012	\$70,844.07
VALOR SOBREGIRO DEL MES DE JUNIO 2012, APLICADO AL SALDO DEL MONTO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE 2012	\$13,155.93
MONTO MENSUAL DISPONIBLE DEL MES DE DICIEMBRE 2012	0.00
MONTO MENSUAL ASIGNADO DEL MES DE NOVIEMBRE 2012	\$84,000.00
SOBREGIRO DEL MES DE JUNIO APLICADO AL MONTO MAXIMO MENSUAL DE NOVIEMBRE 2012	\$11,245.31
MONTO MENSUAL DISPONIBLE DEL MES DE NOVIEMBRE 2012	\$72,754.69

En conclusión, en la Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, del Contrato No. 002/2011 ISBM; los montos de los sobregiros de los meses de febrero, marzo, abril y mayo 2012 por

un total de **\$70,844.07**, fueron aplicados al monto máximo mensual de de diciembre y el sobregiro del mes de junio 2012 por **\$24,401.24** se aplicó al saldo remanente del mes de diciembre de 2012, la cantidad de **\$13,155.93**, con lo cual se liquido el monto mensual de diciembre 2012 por **\$84,000.00** y la diferencia del sobregiro del mes de junio por **\$11,245.31**, se aplicará al monto mensual de noviembre 2012, por lo que se cuenta con un disponible para el mes de noviembre por **\$72,754.69**, por lo que se cuenta con una disponibilidad aproximada para cuatro meses comprendidos de julio a octubre de 2012 por la cantidad de **\$336,000.00**, más el disponible para el mes noviembre de 2012, por la cantidad de **\$72,754.69**, haciendo un monto total disponible para la ejecución 2012 de **\$408,754.69**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E) y XX), artículos 83 A, 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la presente solicitud para los efectos siguientes:

- I. El pago de sobregiro a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de junio de 2012, por **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,401.24), IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar la modalidad de pago mediante la aplicación del monto de sobregiro al monto total de la prórroga de la Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM; adicionándose el saldo del 20% de incremento del monto Contrato No. 002/2011 ISBM; quedando sin monto disponible el mes de diciembre de 2012, reduciendo además, el monto máximo asignado al mes de noviembre de 2012, la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,245.31) IVA INCLUIDO**, quedando reducido el monto correspondiente al mes de noviembre 2012, a **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 69/100 (US\$72,754.69) IVA INCLUIDO**, siendo el monto máximo total disponible para la ejecución del Contrato de **CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$408,754.69) IVA INCLUIDO.**
- III. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VIII) literales “D” y “E”, y XX) del Contrato No. 002/2011-ISBM, y lo dispuesto en los Artículos 5, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,401.24), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **junio de 2012**, en virtud del Contrato No. 002/2011-ISBM, prorrogado para el año 2012.
- II. **Autorizar la modalidad de pago** mediante la aplicación del monto de sobregiro al monto total de la prórroga de la Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM; adicionándose el saldo del 20% de incremento del monto del Contrato No. 002/2011 ISBM; quedando sin monto disponible el mes de diciembre de 2012, reduciendo además, el monto máximo asignado al mes de noviembre de 2012, la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,245.31) IVA INCLUIDO**, quedando reducido el monto correspondiente al mes de noviembre 2012, a **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 69/100 (US\$72,754.69) IVA INCLUIDO**, siendo el monto máximo total disponible para la ejecución del Contrato de **CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$408,754.69) IVA INCLUIDO**.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

Punto Diez: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

10.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO ADMINISTRADOR CON FUNCIONES DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.

ANTECEDENTES:

1. En **Resolución No. 024/2012 ISBM** se llevó a cabo el traslado permanente del señor Héctor Hugo Mirón Mendoza, Coordinador Administrativo del Policlínico y Consultorios Magisteriales ubicado en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, hacia el Policlínico (E – San Jacinto) ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, quedando dicha plaza vacante en el referido Policlínico Magisterial, a partir del 22 de diciembre de 2011.

2. El Departamento de Recursos Humanos, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requiere cubrir la plaza de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, debiendo presentar currículum hasta el 9 de agosto del año 2012; por lo que, se recibieron los siguientes candidatos:

N°	Nombre	Cargo Funcional	Municipio	Departamento
1	Alba Mabel Escobar Hernández	Auxiliar Administrativo	Sonsonate	Sonsonate
2	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	San Salvador	San Salvador

3. El 13 de agosto de 2012, se remiten currículos de los candidatos a la plaza de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, a fin que se puedan realizar las entrevistas y evaluación de conocimientos que comprueben que los candidatos cumplen con el perfil requerido al cargo.

4. Visto memorando de fecha 14 de agosto de 2012, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informa los resultados de la entrevista y evaluación realizada a dichos aspirantes, siendo lo siguiente:

El Sr. Danilo Ricardo Navarrete Zetino, quien a partir del 2 de octubre de 2008 se ha desempeñado en el cargo de Técnico Contable, habiéndosele explicado las implicaciones del

cargo y las movilizaciones que debía hacer dentro del departamento de Sonsonate, manifestando el entrevistado, que le sería elevado el desembolso en que debería incurrir por transporte y alimentación, por lo que solicitó eximirlo de continuar con el proceso.

Respecto a la Srita. Escobar Hernández, inició funciones en la institución a partir del 18 de julio de 2011, como Auxiliar Administrativo, a un ciclo de egresar en su carrera universitaria. Además, por el traslado del Coordinador Administrativo de Sonsonate al Policlínico (E – San Jacinto), asumió la responsabilidad de los Centros de Salud del departamento de Sonsonate, desde Enero 2012 a la fecha observándose en ella desenvolvimiento de sus labores al frente de los establecimientos de salud a su cargo, desempeñándolo con buen nivel de gestión, trato al personal, y empatía con los usuarios.

Por lo que, dicha jefatura con base al cumplimiento del perfil para **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** y las entrevistas realizadas, recomienda para ser promovida a la Srita. **Alba Mabel Escobar Hernández**.

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando las entrevistas y recomendación realizada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, para promover al cargo de **Coordinador Administrativo Policlínicos y Consultorios Magisteriales**; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: autorizar la promoción de un (1) candidato según recomendación en plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Centro de Atención Regional de Occidente, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la petición del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m), de la Ley del ISBM; Art 20, inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la promoción de la señorita **Alba Mabel Escobar Hernández** a la plaza nominal de **Técnico Administrador** con funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado

Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**.

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato autorizado para que inicie funciones a partir del 20 de agosto de 2012.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa y su recomendación; con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal l) y 22, literal m), de la Ley del ISBM; Art 20, inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo No. 10/2010-ISBM para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la promoción de la señorita Alba Mabel Escobar Hernández**, en plaza nominal de **Técnico Administrador** con funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a partir del 20 de agosto de 2012, por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación necesaria.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes, los cuales se le encomiendan a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

10.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO III CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS.

ANTECEDENTES:

1. Conforme a memorándum de fecha 17 de mayo de 2012, el licenciado José Ernesto Loza, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita gestionar la contratación de un recurso humano, en el cargo de Técnico III que realice las funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, para apoyar en la revisión de documentos para pago y seguimientos contractuales, en sustitución de la Licda. Heidy Soraya Valdivieso, Técnico III nombrada por el sistema de Ley de Salario, que pasó a ocupar la plaza de Técnico II, con funciones de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a partir del 7 de marzo de 2012.

2. Actualmente, el Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, no dispone de plazas vacantes nominales de **Técnico III**, con funciones de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos** por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**.

3. El Departamento de Recursos Humanos, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requiere cubrir la plaza de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**, debiendo presentar currículum hasta el 29 de mayo del año 2012; por lo que, se recibieron los siguientes candidatos:

N°	Nombre	Cargo Funcional	Municipio	Departamento
1	Carlos Alberto Fuentes	Encargado de Botiquín	Cojutepeque	Cuscatlán
2	Silvia Lorena Aguilera	Auxiliar Administrativo	Apopa	San Salvador
3	Javier Alexander Castro	Apoyo al Levantamiento de Inventario	San Salvador	San Salvador
4	José Abelardo Amaya	Apoyo al Levantamiento de Inventario	San Salvador	San Salvador
5	Roxana Maritza Nunfio	Técnico de Apoyo UACI	San Salvador	San Salvador
6	Manuel de Jesús Batres	Auxiliar de Servicios	Apopa	San Salvador
7	Sonia Lisseth Zavaleta Escobar	Encargada de Botiquín	Soyapango	San Salvador
8	José Luis Romero Segovia	Ayudante de Obra	San Salvador	San Salvador
9	María de la Cruz Chámul	Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	San Salvador	San Salvador

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	Claudia Lisette Gutiérrez	Auxiliar de Enfermería	San Salvador	San Salvador
----	---------------------------	------------------------	--------------	--------------

4. El 4 de junio de 2012, se remiten currículos de los candidatos a la plaza de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ernesto Loza, a fin que se puedan realizar las entrevistas y evaluación de conocimientos que comprueben que los candidatos cumplen con el perfil requerido al cargo.

5. Visto memorando de fecha 15 de agosto de 2012, del Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, licenciado Mario Roberto Rodríguez Martínez, a través del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ernesto Loza, informa los resultados de la entrevista y evaluación realizada a dichos aspirantes, siendo lo siguiente:

N°	Nombres	Fecha de Evaluación	Resultados Obtenidos	Nivel Académico	Observaciones
1	Sonia Lisseth Zavaleta Escobar	18-06-2012	Excelente	Licenciada en Contaduría Pública	Cumple con los requisitos del perfil del puesto en lo académico, laboral y áreas de conocimientos generales
2	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	14-06-2012	Muy Bueno	Bachiller Técnico Comercial opción Asistente Administrativa	Cumple con los requisitos del perfil del puesto en lo académico, laboral y áreas de conocimientos generales
3	Silvia Lorena Aguilar de Palacios	18-06-2012	Bueno	Bachiller en Comercio y Administración opción Contador	Cumple con los requisitos del perfil del puesto en lo académico, y áreas de conocimientos generales
4	Claudia Lisette Gutierrez	18-06-2012	Bueno	Técnico en Enfermería	Cumple con los requisitos del perfil del puesto en lo académico, y áreas de conocimientos generales
5	Carlos Alberto Fuentes Cisneros	14-06-2012	Regular	Bachiller General	Cumple con los requisitos del perfil del puesto en lo académico, y áreas de conocimientos generales
6	Javier Alexander Castro Rivas	14-06-2012	Regular	Bachiller Técnico Vocacional opción Contaduría	Cumple con los requisitos del perfil del puesto en lo académico, y áreas de conocimientos generales
7	José Abelardo Amaya Gómez	14-06-2012	Regular	Bachiller Técnico Vocacional opción Contaduría	Cumple con los requisitos del perfil del puesto en lo académico, y áreas de conocimientos generales
8	Manuel de Jesús Batres Bonilla	18-06-2012	Regular	Bachiller Técnico Vocacional opción Contaduría	Cumple con los requisitos del perfil del puesto en lo académico, y áreas de conocimientos generales

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	Maria de la Cruz Chámul Reina	14-06-2012	Bajo	Bachiller en Comercial opción Contador	Cumple con los requisitos del perfil del puesto en lo académico, y áreas de conocimientos generales
10	José Luis Romero Segovia	14-06-2012	Bajo	Bachiller General	No completó la prueba de según el evaluado no tenía conocimientos técnicos sobre la evaluación.

Por lo que, dicha jefatura recomienda para ser promovida a la licenciada **Sonia Lisseth Zavaleta Escobar**, a la plaza de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**, ya que cumple con el perfil del puesto, en nivel académico de estudios superiores, conocimientos laborales y aspectos generales; y además, obtuvo el mayor resultado en la prueba de conocimientos aplicada para la plaza antes mencionada.

6. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación del Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, licenciado Mario Roberto Rodríguez Martínez, a través del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ernesto Loza, para realizar la promoción al cargo de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo:

a) Autorizar la creación de una plaza nominal de **Técnico III**, con funciones de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos** por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** con un salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** (US\$600.00) y b) autorizar la promoción a un (1) candidato según recomendación en dicha plaza nominal de **Técnico III**, con funciones de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la petición del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m), de la Ley del ISBM; Art 20, inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de **Técnico III**, con funciones de **Técnico**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Seguimiento y Control de Contratos por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** con un salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**.

- II. Autorizar la promoción de la candidata en plaza nominal de **Técnico III**, con funciones de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos** por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** con un salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**; según recomendación:

Candidata propuesta	Nombre
1º	Sonia Lisseth Zavaleta Escobar

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata autorizada para que inicie funciones a partir del 3 de septiembre de 2012.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa y a su recomendación; con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal l) y 22, literal m), de la Ley del ISBM; Art 20, inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo No. 10/2010-ISBM para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de Técnico III**, con funciones de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**, con salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**.
- II. **Autorizar la promoción de la señorita Sonia Lisseth Zavaleta Escobar**, en plaza nominal de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**, a partir del día tres de

septiembre de dos mil doce, con salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la documentación necesaria.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Punto Once: Gestión de Inmuebles

El profesor procedió a informar al Directorio que el tema de la gestión de inmuebles se dividirá en varios subtemas, por lo que propone que según se desarrollen, el Directorio vaya tomando los respectivos Acuerdos; todos estuvieron de acuerdo con la propuesta, por lo que se procedió a abordar el Punto de la siguiente forma:

.....

11.1 Ratificación de aprobación de compra de inmueble situado en la ciudad de La Unión, por rectificarse la extensión y modificarse el precio de venta después de efectuada remediación.

.....

El Director Presidente informó al Directorio que debido a valúo institucional del ISBM efectuado a la propiedad del señor Antonio Octavio Marconi Flores, situado en la ciudad de La Unión, el cual se ha venido negociando para mejorar el funcionamiento del Policlínico Magisterial y desarrollar proyectos complementarios, como decir, Botiquín Magisterial, laboratorios clínicos y radiológicos, salón de usos múltiples, áreas deportivas y parqueo propio, para beneficio de los docentes y su grupo familiar de dicho departamento, se pudo verificar que el inmueble citado, tiene una extensión menor de cien varas cuadradas, lo cual modifica en disminución de diez mil dólares el precio de venta ofertado; explicando que en cumplimiento al Acuerdo del Directorio de adquirir un bien inmueble en la ciudad de La Unión, ya se estaba en el proceso para escriturar la

compra del mismo, razón por la cual se necesita en esta ocasión, teniendo a la mano la oferta de modificación en disminución del precio, ratificar la compra modificándose a la baja del precio original.

Agotado el Punto anterior, conocidos los nuevos datos proporcionados por el señor Antonio Octavio Marconi Flores en cuanto a remediación del terreno situado en la ciudad de La Unión, efectuada posteriormente al valúo institucional del ISBM, habiéndose constatado que el mismo tiene una extensión menor de cien varas cuadradas, lo cual modifica en disminución de diez mil dólares el precio de venta; y considerándose que se estaba en el proceso para escriturar la compra del mismo, en seguimiento y ejecución de anterior Acuerdo del Directorio del Instituto, determinándose en esa oportunidad la conveniencia de adquirir un bien inmueble en la ciudad de La Unión, para mejorar el funcionamiento del Policlínico Magisterial y desarrollar otros proyectos complementarios, como por ejemplo el Botiquín Magisterial y laboratorios clínicos y radiológicos, salón de usos múltiples, áreas deportivas y parqueo propio, en beneficio de los maestros y maestras, así como también de su grupo familiar; con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literal "k", 22 literal "j" y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Ratificar la aprobación de compra de inmueble** situado en la Tercera Avenida Sur, Número Cuatro-Cuatro, Barrio Las Flores y la Quinta Avenida Sur, de la ciudad y departamento de La Unión, cuya extensión real es de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, según descripción técnica respaldada y aprobada por el Centro Nacional de Registros (CNR), propiedad del señor Antonio Octavio Marconi Flores, **modificándose a la baja el precio** anteriormente aprobado mediante el **Acuerdo del Punto Cinco del Acta Ciento Cincuenta y Seis**, de la sesión extraordinaria de este Consejo Directivo realizada el veintisiete de junio del corriente año, siendo el nuevo **monto total** a pagar: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 465,000.00)**. Asimismo, **se ratifica la aprobación del pago de los derechos registrales** que deban cancelarse oportunamente por la compra del referido inmueble a favor del Instituto, de conformidad con los respectivos aranceles.
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la continuidad de los trámites necesarios para concluir la formalización de la compraventa del referido inmueble, así como tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir oportunamente la escritura pública de compraventa y cualquier otra documentación que pueda requerirse para la continuidad de este trámite.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

11.2 OFERTAS DE VENTA DE INMUEBLES SITUADOS EN SANTA ANA

El Director Presidente informó al Directorio que se han recibido dos ofertas de venta de inmuebles situados en Santa Ana, la primer oferta, se refiere a dos terrenos de naturaleza urbana, que forman un solo cuerpo, por un valor de US\$ 750,000.00. La segunda oferta es de un terreno en la Urbanización EL SINAI, propiedad de la empresa IVAN, S.A. DE C.V., el precio dependería de la extensión del terreno a escoger, si en un dado caso fuera apto para las necesidades que se tienen en Santa Ana, por lo tanto recomendó seguir la misma mecánica, visitar dichas propiedades, mandarlos a evaluar y con valúo en mano analizar si conviene negociar los mismos.

Agotado el Punto de gestión de inmuebles, considerando lo informado y la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 22 literal j), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Dar por recibida las ofertas de venta de dos inmuebles, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Sr. Tito Antonio Madrid Méndez Cel. ***** y *****	Final de la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte, Santa Ana	Dos terrenos de naturaleza urbana, los cuales forman un solo cuerdo de 17,809 v ² con 854 milésimas de v ² de extensión superficial. Matrícula número 20100511-00000 y 20100514-00000 en el registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Santa Ana, ambos del asiento CINCO.	Venta: US\$ 750,000.00
2	Licda. María José Calderón, Gerente de Ventas de IVAN, S.A. DE C.V. PBX 2484-4000/2484-4001 2224-0829 y 2224-0251	Urbanización EL SINAI, sobre Avenida Independencia, frente a Residencial El Trébol, Santa Ana	Lotes con agua potable domiciliar, luz eléctrica, aguas lluvias, cordón cuneta, pavimento, acera.	Venta: Precio según extensión del terreno, conforme a tabla anexa a la oferta.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa las gestiones necesarias para realizar los valúos Institucionales, para los inmuebles detallados en el Romano I del presente Acuerdo.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

11.3 OFERTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITUADO EN SAN FRANCISCO GOTERA

El Director Presidente informó al Directorio que se ha recibido oferta de arrendamiento de inmueble situado en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, para uso del Policlínico Magisterial de ese municipio, por un valor de alquiler de US\$2,000.00, propiedad de la licenciada Luz Avelina González de Rodríguez, tal vez se analice la conveniencia de trasladar el Policlínico Magisterial de este municipio a nuevo local.

Agotado el Punto de gestión de inmuebles, considerando lo informado y la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble,** de conformidad al detalle siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
2	Licda. Luz Avelina González de Rodríguez PBX 7844-1528/2654-2424	Alameda San Francisco No.3, San Francisco Gotera, Morazán	Edificio de dos plantas, Planta baja con cortinas metálicas, portón de acceso, instalaciones de agua potable y aguas negras, área de usos múltiples, área de jardín, Segunda planta, se puede accesar por medio de una rampa, dos baños, tanque para reserva de agua potable, área total de 370.83 M ²	Alquiler: negociable US\$ 2,000.00 más IVA

- II. **Encomendar a la Presidencia**, analizar la conveniencia institucional de arrendar este inmueble para trasladar el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera e informarlo al Directorio.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** archive la oferta como probable opción futura de arrendamiento de inmueble para dicho municipio.

Punto Doce: Varios:

12.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre recientes situaciones y actividades, entre las cuales asistió al acto de rendición de cuentas del Ministerio de Gobernación, razón por la cual tuvo que ausentarse un momento esta mañana; también informó que ya se tienen listas las normativas institucionales para hacer las primeras entregas a los y las docentes del MINED, la próxima semana. Aprovecho para entregar a cada Director y Directora presente, dos tarjetas de invitación para asistir a las diferentes jornadas de Rendición Pública de Cuentas del ISBM, que comienzan el próximo lunes, veinte del presente mes y año, la primera de ellas en el Hotel Sheraton Presidente correspondiente a San Salvador. Sobre este tema, consultó qué posibilidades y a quién consideran se podría invitar en carácter de comentarista social al acto de rendición de cuentas de San Salvador. El licenciado Paz Zetino, recomendó que al final del informe se incorporen las áreas deficitarias que se han detectado y señalar las medidas que se están tomando al respecto, porque se podrían presentar cualquier tipo de señalamientos y se debe tener las respuestas a la mano. El licenciado José Carlos Olano Guzmán, dijo que entre esas áreas deficitarias se puede mencionar los problemas que generan las adjudicaciones de servicios por medio de las licitaciones, ya que en ciertas zonas se ha generado mayor problema que otras por la declaratoria de desiertos de varios ítems, a veces porque no hay ofertas y otras porque las ofertas presentadas no cumplen con lo establecido en las Bases de licitación. Para concluir, el profesor Coto recomendó invitar a un representante del PNUD, con lo cual todos estuvieron de acuerdo y le encomendaron hacer los contactos para ello.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** y enterados de las actividades realizadas por el Director Presidente en fechas recientes.

- II. **Encomendar al Director Presidente**, girar las instrucciones pertinentes a fin de que se invite a un representante del PNUD, para que participe como comentarista social en el acto de Rendición Pública de Cuentas de San Salvador, a efectuarse el día lunes veinte del presente mes y año.

12.2 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó que en esta ocasión no se recibió correspondencia alguna para el Consejo Directivo. Por lo que el Consejo Directivo **ACUERDA: Darse por enterados** que no hubo ingreso de correspondencia para el Directorio.

12.3 Entrega de Informe de la Sub Dirección de Salud, sobre caso de la Profa.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del Informe sobre el caso de la profesora #####, presentado por el Sub Director de Salud, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibidos y enterados del informe ya mencionado, manifestando la conveniencia de que el mismo sea trasladado al conocimiento de la Mesa Laboral, cuyo informe se conocerá en el siguiente Sub Punto de esta sesión. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

12.4 Informe sobre Mesa Laboral

El Director Presidente solicitó al profesor Simón Marcelino Díaz Salazar proceda a informar sobre la reunión de la Mesa Laboral del ISBM, realizada el día quince de agosto del año en curso.

El profesor Díaz Salazar reportó que la reunión se desarrolló en un ambiente afable, los asistentes fueron muy propositivos y se dejó muy claro que ambas partes están de acuerdo en velar por los intereses del ISBM; asimismo, los representantes del SITISBM aceptaron los lineamientos establecidos, con la sola petición de que en el Lineamiento Cuatro se aclare que la concurrencia de cuatro miembros de la mesa, deberán ser dos representantes de la parte patronal y dos representantes del sindicato; situación a la que no se le ve inconveniente. Los señores sindicalistas reiteraron que se trata primordialmente de solucionar problemas y que todo lo que se presente en la Mesa Laboral será de buena fe; también solicitaron que en las sesiones

se les permita que les acompañe un asesor, a lo cual se les respondió que se analizaría en el pleno del Consejo Directivo y se les avisará en su oportunidad. Sobre el Punto de Agenda referente a sobrecarga de trabajo, se les recomendó que la agenda no debería contener temas muy amplios, porque la experiencia ha demostrado que no se pueden agotar todos los puntos, por lo que la recomendación es de puntualizar casos concretos. Se aprovechó la ocasión para indicarles que todos los casos deben informarse en primer lugares a las Sub Direcciones o a las jefaturas correspondientes, con la finalidad de resolver prontamente cualquier problemática que sea presentada a través del SITISBM, reiterándoles que el Consejo Directivo nunca permitirá que se le quite la autoridad a los jefes cuando la razón les asiste, motivo por el que únicamente llegarían a conocimiento de la Mesa Laboral aquellos casos que habiéndose intentado resolver con los Jefes, no haya sido posible hacerlo. Respecto al caso de la denuncia contra la Sub Dirección de Salud por parte de dos empleadas del ISBM, convinieron en que se forme una Comisión Especial para investigar el caso, cuya integración se dejó a criterio del Consejo Directivo. Finalmente los sindicalistas expresaron que la sobrecarga laboral produce entre los empleados relaciones estresantes.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán manifestó, respecto a la solicitud del SITISBM que se les permita un asesor, expresó que no ve problema alguno en ello, siempre y cuando éste sea miembro del sindicato y haya necesidad de un asesor por el tema a conocer, porque si se trata de resolver problemas del tema de salud, cuentan con médicos, y si fuera un problema administrativo, también el sindicato cuenta con miembros del área administrativa.

La licenciada Gloria Marina Müller, dijo que la parte del acompañamiento de un asesor es normal dentro de una mesa de negociación, por lo tanto está de acuerdo con lo expresado por el licenciado Olano Guzmán, ya que la nómina del SITISBM, cuentan con profesionales de diversas áreas.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, recomendó analizar la conformación de la comisión especial que verá caso por caso. Acto seguido, el profesor Coto manifestó que le parece lo más conveniente, que esa Comisión Especial la conformen los tres miembros del Consejo Directivo designados como propietarios en la Mesa Laboral y que cuenten con el apoyo de los abogados de la Coordinación de Procesos Judiciales que conocen del área laboral, es decir, con los licenciados Karen Rivas y Javier Valdez, propuesta con la que todos estuvieron de acuerdo. Asimismo, el profesor Coto trajo a cuenta que el informe del doctor González sobre el caso de la maestra #####, relacionado con la problemática expuesta por dos empleadas del ISBM, el cual se conoció en el Sub Punto 12.3, deberá trasladarse al conocimiento de la Mesa Laboral, situación que fue ratificada por todo el Consejo.

Conocido el informe anterior así como las propuestas planteadas; con base en lo dispuesto en el literal "a" del Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de la primera reunión de trabajo de la Mesa Laboral del ISBM, realizada el quince de agosto de dos mil doce.

- II. **Trasladar para el seguimiento de la Mesa Laboral**, por estar relacionado con hechos que se están investigando, el informe del Sub Director de Salud que han conocido en esta misma fecha, referente a queja de la usuaria #####, con relación a la atención brindada en el área de Trabajo Social en el Policlínico Magisterial, conocido como "A", de la ciudad y departamento de San Salvador.

- III. **En relación a las propuestas planteadas:**
 - a) **Aprobar la modificación del Numeral 4 de los lineamientos generales** para el funcionamiento y coordinación de las actividades de la **Mesa Laboral del ISBM**, aprobados mediante Acuerdo del Punto TRECE del Acta CIENTO CINCUENTA Y SIETE, de la sesión ordinaria realizada el cinco de julio de dos mil doce, en el sentido de aclarar que para realizarse una sesión será necesaria la concurrencia de cuatro miembros de la mesa, que deberán ser dos representantes de la parte patronal y dos representantes del sindicato; por lo que se sustituye la redacción anterior, por la siguiente:
"Para que pueda realizarse una sesión será necesaria la concurrencia de cuatro de los miembros de la Mesa, dos por sector, pero ninguna recomendación o propuesta se adoptará en estos casos, excepto si es por unanimidad."
 - b) **Ratificar** que el SITISBM podrá contar con un asesor para las reuniones de la Mesa Laboral, respecto a algunos temas en que se considere necesaria esta asistencia.
 - c) **Aprobar la instauración de una Comisión Especial de Investigación** para el caso de las trabajadoras sociales y el Sub Director de Salud, Comisión que estará conformada por **los tres directores/a miembros del Consejo Directivo del ISBM que representan a la parte patronal y que tienen calidad de propietarios en la Mesa Laboral**. Esta Comisión se organizará internamente según lo acuerden sus miembros y contará con el apoyo técnico de los abogados de la Coordinación de Procesos Judiciales.
 - d) Respecto al tema de sobrecarga laboral informada por el SITISBM en cuanto al personal del Policlínico de San Francisco Gotera y el de la ciudad de San Miguel, **se encomienda a los Directores miembros de la Mesa Laboral que informen** en la próxima reunión que ya hay gestiones realizándose por parte de la administración para cubrir las necesidades de contratación de personal entre las que se encuentran las de dichos Policlínicos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- e) Sobre la propuesta de girar instrucciones para que las Jefaturas del ISBM conozcan y resuelvan las situaciones y conflictos que denuncien los representantes del ISBM, para que a la Mesa Laboral se trasladen solamente aquellos conflictos que no hayan podido resolverse en esas instancias por causas específicas, **se encomienda a los Directores miembros de la Mesa Laboral que informen** en la próxima reunión que el Presidente del ISBM ya ha girado instrucciones a las jefaturas en ese mismo sentido y que esto se les va a ratificar.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión que será de tipo extraordinario, se llevará a cabo el día **lunes veinte de agosto** del presente año, a partir de las doce horas del mediodía, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.